

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como "Hoja O" del "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 20 DE ABRIL DEL 2010. NUM. 32,191

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

#### ACUERDO No. 01-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero del 2010

LAGOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 23 de enero del 2010, La Paz departamento de La Paz

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Salomón Suazo Palomo	Blanca Aracely Manueles Castillo	La Paz	La Paz

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" PUBLIQUESE.

**BESSY CRISTIANA MÉNDEZ SUAZO**  
Gobernadora Departamental de La Paz

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 01-2010, 02-2010, 124-2010, 127-2010, 128-2010, 130-2010, 134-2010, 136-2010 y 583-2009.

A. 1-6

#### SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo No.: 161-2010.

A. 6-7

#### AVANCE

A. 8

#### Sección B

#### Avisos Legales

B. 1-12

Desprendible para su comodidad

#### ACUERDO No. 02-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero del 2010

LAGOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de edictos para contrar matrimonio civil el día 15 de enero del 2010, La Paz departamento de La Paz

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNI- CIPIO
Leopoldo Castellón	Candy Marcela Medina	La Paz	La Paz

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"  
**PUBLÍQUESE.**

**BESSY CRISTIANA MÉNDEZ SUAZO**  
Gobernadora Departamental de La Paz

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 124-2010**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia de la ciudadana, **ANA ROSA MENDOZA SILVA**, del cargo de Gobernadora Departamental de Choluteca, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 127-2010**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **GIISSEL PADILLA PELAYO**, en el cargo de Gobernadora Departamental de Colón, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

## ***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCIA**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono Fax: Gerencia: 230-4086  
Administración: 230-5026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 128-2010**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **VILMA AGUILAR**, en el cargo de Gobernadora Departamental de Choluteca, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 130-2010**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana, **NORA TRINO MIRANDA**, en el cargo de Gobernadora Departamental de Gracias a Dios, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 134-2010**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana, **EVELYN SMITH CÁCERES**, en el cargo de Gobernadora Departamental de Ocotepeque, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

## Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 583-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre, 2009

### EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, el Secretario de Estado del Ramo **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
NILSON ALFREDO TORRES VJIL	NIVIDA YOLANDA VILLANUEVA DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO FRANCISCO SOLER PERDOMO	LILIAN STEPHANY HENRIQUEZ CRUZ	CORTES	San Pedro Sula
RAUL ANTONIO SALGADO AGÜERO	BLANCA OSIRIS MEJIA AVILA	CORTES	San Pedro Sula
ROBER JOVANI MONTERROZA MEJIA	LUDIS ROCHEL Y ACOSTA PINEDA	SANTA BARBARA	San Fco. de Ojuera
MAXIMO MERCADO	VICTORIA GODOY AYALA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCO ELIUD GIRON PORTILLO	VANESSA CAROLINA MATUTE CHAVEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE GRICELVI GARCIA FRANCO	KAREN JOSSFLINE ESCALANTE REYES	CORTES	San Pedro Sula
MAYNOR MISAEL RIVERA GUTIERREZ	HEIDY MARILU AGUILAR BENITZ	CORTES	San Pedro Sula
DANIEL ANIBAL ORELLANA MALDONADO	SARY KARINA MENCIA URBINA	CORTES	San Pedro Sula
LUIS FIDEL PUERTO MENDEZ	KARLA ARGENTINA MACHADO LANTERO	CORTES	San Pedro Sula
JOLL DAVID MORENO HERNANDEZ	MARIA LIZETH FAJARDO SALAZAR	CORTES	San Pedro Sula
LUIS ENRIQUE GUERRERO MARTINEZ	JENY MITCHELL MERLO BOLLOY	CORTES	San Pedro Sula
JOSE CARLOS MOLINA FERRELLINO	KARLA PATRICIA LOPEZ ROBLES	CORTES	San Pedro Sula
KEYSILENIN GALINDO PAZ	HEIDY PAOLA PINEDA LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
NERY ROBERTO GONZALEZ GONZALEZ	MARIA CONSUELO GOMEZ LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS IVAN ROSA MADRID	MARY MARLENY VALLE GAMEZ	CORTES	San Pedro Sula
MOISES DE JESUS DUBON PAZ	ODILIA ALIZETH REDONDO HERNANDEZ	CORTES	San Pedro Sula

JULIO NICHALAS CASTRO ANDONY	JENNY CRISTY CANAHUATY HANDAL	CORTES	San Pedro Sula
JUAN RAMON CORDOVA	BLANCA ROSA FAJARDO GUERRERIZ	CORTES	San Pedro Sula
ABEL PAZ	NORAAZUCENA BENTLEY DERAS	LEMPIRA	La Unión
JOSE EDEN DAMIAN HERNANDEZ	DILCY YAMILETH COELLAR	LEMPIRA	La Unión
ALAN ALBERT GENTLE	ZAIDA AZUCENA LAMBERTH MARTINEZ	ATLANTIDA	La Ceiba
JULIO DANIEL MORENO BACA	ENMA MARGARITA CASTRO RODRIGUEZ	CORTES	Puerto Cortés
MARLON ANTONIO HERRERA MUNGUA	JUANA SOFIA TEJEDA FIGUEROA	YORO	El Progreso
RAUL CASTRO CASTRO	LOLA ROSIBEL PINEDA PINEDA	YORO	El Progreso
MIGUEL ANTONIO MEDINA ROMERO	JEFYMMY RAQUEL RODRIGUEZ PEREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RENERY SAUL RODRIGUEZ	ISIS SKARLETH IRIAS GONZALEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KENNY ANTONIO MALDONADO CASTELLON	GABRIELA YAMILETH AUCEDA PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS FERNANDO MAIRENA LAITANO	KAREN MARGARITA MORALES ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CHRISTIAN JOSUE PINO BARR	KAREN IVETHE GUERRA AGUILERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DARGUIN RODOLFO MONCAIDA MORAZAN	NIDIA FLOISA MORAZAN MADRID	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELIJU ENOC ALVAREZ PALMA	SAIRA PAOLA VASQUEZ MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ARINZON FABRICIO FERRERA HERNANDEZ	KAREN ROXANA AMAYA TROCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANDRES ENRIQUE ROSA CALLEJAS	LAURA ALICIA PINEDA MERA	CORTES	San Pedro Sula
MARCO ANTONIO CENTENO ZLLAYA	KATHERINE JOHANNA MORENO FERRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO CESAR COLINDRES DOBLADO	MARIA ANTONIETA ALVARADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GERSON OBED CANELAS CERRATO	NORIS OLEYDA ZUNIGA CARDONA	ATLANTIDA	La Ceiba

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLIQUESE.**

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**  
SECRETARIA GENERAL

## Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 136-2010

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana, **ROSA DEL CARMEN TERCERO RODRÍGUEZ**, en el cargo de Gobernadora Departamental de Santa Bárbara, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

## Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 161-2010

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
12 de febrero de 2010

### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de

enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del

petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

**POR TANTO:** En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Trasladar la rebaja de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular, Kerosina y Diesel al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.99	0.99	0.99
Gasolina Regular	0.97	0.97	0.96
Kerosene	1.06	1.08	1.06
Diesel	1.08	1.07	1.08

**ARTÍCULO 2.** El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico y Gas Licuado de Petróleo para uso Vehicular, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	5.53	5.53	5.54
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	5.53	5.53	5.54

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007 publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 15 de febrero de 2010 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA**

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**  
SECRETARIA GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerdos: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta. Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 5.00**  
**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026, Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## SECCIÓN "B"

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el Señor CÉSAR ENRIQUE MANCÍA LARA, mayor de edad, casado, comerciante agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno que mide CERRO PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE MANZANAS, de extensión superficial, que se encuentra ubicado en el lugar denominado Joalaca o Estanzuela, jurisdicción del municipio de Corquín de Copán, el cual tiene las colindancias especiales siguientes: Al Norte, colinda con José María Pérez y Armando Calidonio, calle pública de por medio; al Sur, colinda con propiedad de Luis Romero, Juan Leonardo Madrid y Antonio Alvarado, calle de por medio, al Este, colinda con propiedad de Armando Calidonio y José María Pérez; y, al Oeste, colinda con propiedad de César Enrique Mancía Lara.

REPRESENTA: Abogado PEDRO ALVARADO ALVARADO

Santa Rosa de Copán, 05 de marzo del 2010

**REBECA ORTIZ**  
SECRETARIA

20 M., 20 A. y 20 M., 2010

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por MARCOS SALGUERO, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y vecino del municipio de Corquín Copán, es dueño de tres lotes de terreno que miden DOS MANZANAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE MANZANAS los cuales describo a continuación: Lote de terreno No. 1: Con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad de Ovidio Serrano, carretera de por medio, al SUR, colinda con Tulio Lemus, Quebrada de por medio; al ESTE, colinda con Julio César Gómez; y, al OESTE, colinda con Neptali Chinchilla.- Lote de terreno No. 2 Limita así: Al NORTE, colinda con Leonel Serrano; al SUR, colinda con Marcelino Orellana, quebrada de por medio; al ESTE, colinda con Marcos Salguero; y, al OESTE, colinda con Francisco Humberto Miranda.- Lote No. 3 Tiene las siguientes colindancias: Al NORTE, colinda con propiedad de Leonel Serrano; al SUR, colinda con Marcelino Orellana, quebrada de por medio; al ESTE, colinda con propiedad de Domingo Serrano y Leonel Serrano; y, al OESTE, colinda con propiedad de María Soledad Soriano.- REPRESENTA ABOG. PEDRO ALVARADO ALVARADO, como Apoderado Legal en las presentes diligencias.

Santa Rosa de Copán, 3 de marzo del 2010.

**REBECA ORTIZ LANZA**  
SECRETARIA

20 M., 20 A. y 20 M. 2010

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. HACE SABER: Que en fecha 17 de noviembre del dos mil nueve, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. 371-09, promovida por el Abogado Guillermo Enrique Argueta Soto, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil American Airlines, Inc. contra la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), contraída a pedir: Se declare la ilegalidad y la nulidad absoluta de la resolución RECD 2008/61-1.4 de fecha 12 de diciembre del año 2008. Por no ser esta conforme a derecho.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de la demandante.- Y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos de la misma.- En relación con la resolución número RECD 2008/6-1.4 de fecha 12 de diciembre del año 2008.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

20 A. 2010

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. HACE SABER: Que en fecha 08 de diciembre del dos mil nueve, interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. 401-09, promovida por el señor Luis Andrés Franco Artola, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores, contraída a pedir: Se declare la nulidad y la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por haber sido adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para el restablecimiento del derecho subjetivo violado se condene al Estado de Honduras, al reintegro al trabajo, pago de salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que se ejecute debidamente con el reintegro ordenado en la sentencia así como el pago de demás derechos que se puedan producir durante la secuela del juicio, reservándose el derecho al pago de mis prestaciones laborales en caso de no ser posible el mismo.- Más las costas del juicio.- Derechos conculcados, por infracción del ordenamiento jurídico nacional.- Con costas.- En relación con el Acuerdo número 1375-SRH de fecha 30 de septiembre del 2009.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

20 A. 2010

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**, La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1105-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa municipio del Distrito Central, veintitrés de noviembre del dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha tres de octubre de dos mil seis, misma que corre a expediente No. PJ-03102006-698, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su condición de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL TRIUNFO, COMUNIDAD DE CUYAMAPA”**, con domicilio en la colonia El Triunfo, comunidad de Cuyamapa, municipio de Morazán, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dió el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, dictamen No. USL-19171-2006 de fecha 01 de noviembre de 2006, quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL TRIUNFO, COMUNIDAD DE CUYAMAPA, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL TRIUNFO, COMUNIDAD DE CUYAMAPA, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO”**, con domicilio en la colonia El Triunfo, comunidad de Cuyamapa, municipio de Morazán, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL TRIUNFO, COMUNIDAD DE CUYAMAPA, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **“Junta Administradora de Agua de la “COLONIA EL TRIUNFO, COMUNIDAD DE CUYAMAPA, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO”**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental,

entre los habitantes de la colonia El Triunfo, comunidad de Cuyamapa, municipio de Morazán, departamento de Yoro.

**Artículo 2.-** El domicilio legal será en la colonia El Triunfo, comunidad de Cuyamapa, municipio de Morazán, departamento de Yoro, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar

y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos: **1.- Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. **2.- Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva.

c.- Comités de apoyo integrada por: 1.- Comité de Microcuencas. 2.- Comité de Operación y Mantenimiento. 3.- Comité de Saneamiento; y, 4.- Comité de Vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformada por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**Artículo 16.-** Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 17.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento.

**Artículo 18.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 19.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.-

Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

**Artículo 20.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:**  
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 22.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:**  
a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto con lo relacionado el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el

Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 24.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 25.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Sancionamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 27.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 28.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que

señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 29.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 30.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL TRIUNFO, COMUNIDAD DE CUYAMAPA, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO**”, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL TRIUNFO, COMUNIDAD DE CUYAMAPA, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL TRIUNFO, COMUNIDAD DE CUYAMAPA, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO**”, se somete a las

disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL TRIUNFO, COMUNIDAD DE CUYAMAPA, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.”**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del dos mil siete.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO  
SECRETARIA GENERAL**

20 A. 2010.

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2010-004237  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AKTRACIN

## AKTRACIN

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004245  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FARMAVISION

## FARMAVISION

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 4539-10  
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DESARROLLO INTEGRAL AGROPECUARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, comercialmente conocida como "LAS MERCEDES, S.A. DE C.V."  
 4.1/ Domicilio: Río de Piedras, segunda calle, 18 y 19 avenida, Cortés, SPS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CANDELARIA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

### 8/ Protege y distingue:

Leche y productos lácteos. (Productos populares incluyendo: Mantequilla crema, mantequilla escurrida, queso seco, queso crema, queso semiseco, queso frijolero, queso con chile, queso con loroco, queso parmesano, quesillo).

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DEYSI JANETH MEDINA TURCIOS

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004238  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MUROCEL

# MUROCEL

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004244  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PREDNIFAR

# PREDNIFAR

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004242  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITREOFAR

# VITREOFAR

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004243  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PHARMAVISION

# PHARMAVISION

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

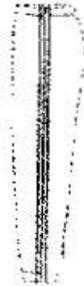
11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARRALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-001691  
 2/ Fecha de presentación: 19/01/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AIDIASAG  
 4.1/ Domicilio: Ad-Dassler-Strasse 1-2, 91074 Herzogenaurach.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE 3 FRANJAS VERSION PANTALON



7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestimenta.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 20 A. 2010.

**MARCA DE SERVICIO**

1/ No. solicitud: 5793-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE ROATAN GROUP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUGLIANI & TUGLIANI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/10

12/ Reservas: No se protege el logo por ser de uso común.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 5 y 20 M. 2010.

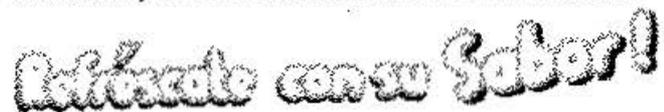
**SEÑALES DE PROPAGANDA**

1/ No. solicitud: 8864-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-10  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ACUAZUL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFRESCANTE CON SU SABOR!



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA STIYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 5 y 20 M. 2010.

1/ No. solicitud: 8861-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES EL MOMENTO DE ENJOY Y DISEÑO

**Es el momento de Enjoy**

6.2/ Reivindicaciones: Los colores verde, anaranjado.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 5 y 20 M. 2010.

1/ No. solicitud: 8862-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DALE SABOR A TU RITMO

**Dale Sabor  
 a tu Ritmo**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/10

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZEJAYA VALLEJADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 5 y 20 M. 2010.

1/ No. solicitud: 8863-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGUAZUL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TODO BIEN, TODO AZUL.

**Todo Bien. Todo Azul.**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 5 y 20 M. 2010.

**NOMBRES COMERCIALES**

1/ No. solicitud: 5790-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2010  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE ROATAN GROUP, S.A.

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECURE ESTATE

**SECURE ESTATE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ Protege y distingue:**

Entidad mercantil dedicada a prestar servicios de agencia de aseguradora, asesoría en materia registral, investigaciones registrales, opiniones de títulos de propiedad, avalúos y servicios relacionados con bienes raíces.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 5 y 20 M. 2010.

1/ No. solicitud: 5791-10

2/ Fecha de presentación: 23-02-2010

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE ROATAN GROUP, S.A.

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE ROATAN GROUP

**THE ROATAN GROUP**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ Protege y distingue:**

Entidad mercantil dedicada a prestar servicios inmobiliarios, asesoría en materia de desarrollos turísticos y servicios relacionados con bienes raíces.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/10

12/ Reservas:

Abogada LUISBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 5 y 20 M. 2010.

1/ No. solicitud: 5789-10

2/ Fecha de presentación: 23-02-2010

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE ROATAN GROUP, S.A.

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUGLIANI & TUGLIANI

**TUGLIANI & TUGLIANI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ Protege y distingue:**

Entidad mercantil dedicada a prestar servicios de asesoría legal de todo tipo, así como servicios notariales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/10

12/ Reservas:

Abogada LUISBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 5 y 20 M. 2010.

1/ No. solicitud: 5792-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2010  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE ROATAN GROUP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CORP - O - MATIC

## CORP - O - MATIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Entidad mercantil dedicada a prestar servicios de representación corporativa, liquidación y pago de impuestos y administración de propiedades de todo tipo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/03/10

12/ Reservas:

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A. 5 y 20 M. 2010.

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

### AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2010

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por este medio invita a las Empresas Mercantiles debidamente constituidas y con capacidad legal de ejercicio, dedicadas a los servicios de limpieza, a que presenten sus ofertas relacionadas con:

**SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS  
 INSTALACIONES, MANTENIMIENTO DE AREAS  
 VERDES Y PLANTAS ORNAMENTALES PARA LAS**

### OFICINAS DE INPREMA TEGUCIGALPA, M.D.C.

#### DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día lunes 05 de abril de 2010, en un horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en el Departamento Administrativo, los interesados deberán cancelar previamente la cantidad de quinientos Lempiras exactos (L.500.00), no reembolsables en la ventanilla receptora del Departamento de Cartera, ubicada en la planta baja del Instituto.

#### RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas y abiertas públicamente el día lunes 17 de mayo de 2010, a las 10:00 A.M., en el Salón de Sesiones del Directorio "Profa. Lila Cáceres de Cerrato", ubicado en la segunda planta del edificio anexo del INPREMA.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 2010.

**LIC. LUIS GUSTAVO LARAGODOY**  
 SECRETARIO EJECUTIVO

20 A. 2010

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

### AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2010

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por este medio invita a las Empresas Mercantiles debidamente constituidas y con capacidad legal de ejercicio, dedicadas a la venta de seguros, a que presenten sus ofertas relacionadas con:

**SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES  
 PERSONALES PARA FUNCIONARIOS Y  
 EMPLEADOS DEL INPREMA**

#### DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día 15 de abril de 2010, en un horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en el Departamento Administrativo, los interesados deberán cancelar previamente la cantidad de quinientos Lempiras Exactos (L.500.00) no reembolsables, en la ventanilla receptora del Departamento de Cartera, ubicada en la planta baja del Instituto.

#### RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas y abiertas públicamente el día viernes 28 de mayo de 2010, a las 10:00 A.M., en el Salón de Sesiones del Directorio "Profa. Lila Cáceres de Cerrato", ubicado en la segunda planta del edificio anexo del INPREMA.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de abril de 2010.

**LIC. LUIS GUSTAVO LARAGODOY**  
 SECRETARIO EJECUTIVO

20 A. 2010